

Barranquilla 25 de julio de 2022

Señora:

JUEZA OCTAVO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL. C.C. No. 7.422.290
DEMANDANTES	TERESA DE JESUS OSPINO GARCES. C.C. No. 22.467.407
	ROSA CAROLINA AMOROCHO OSPINO C.C. 1.002.212.694
	ALANA CELESTE AMOROCHO OSPINO. (MENOR DE EDAD)
RADICACION:	0800131100082021018600
ASUNTO:	PRESENTANDO INVENTARIO Y AVALUO ADICIONAL

JUAN TORRES MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 18.931.624 expedida en Codazzi (Cesar) portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Número 41.690 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de las señoras:

Teresa De Jesús Ospino Garcés, mujer mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **22.467.407** de Barranquilla, quien obra en su doble condición de cónyuge sobreviviente del causante **Tobías Amorocho Villarreal** y en representación de su menor hija **Alana Celeste Amorocho Ospino**.

Rosa Carolina Amorocho Ospino, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **1.002.212.694** de Barranquilla, quien obra en su calidad de hija del causante Tobías Amorocho Villarreal y como tal heredera.

Con el debido respeto y bajo la gravedad del juramento manifestando no proceder de mala fe en la denuncia de bienes de que tengo conocimiento para presentar inventario y avalúo adicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 502 del C.G.P., y teniendo en cuenta la Resolución No.00705 de fecha 19 de abril de 2022

INVENTARIO Y AVALÚO ADICIONAL

BIEN PROPIO DEL CAUSANTE: TOBIAS AMOROCHO VILLAREAL (Q.E.P.D.):

ACTIVO

PARTIDA ADICIONAL: Acreencia a favor del causante Tobías Amorocho Villarreal contenida en la Resolución No.00705 de fecha 19 de abril de 2022, emitida por La Policía Nacional en cumplimiento de la sentencia de fecha 26 de octubre de 2016 dictada por el Honorable Tribunal Administrativo del Magdalena, que modificó el numeral segundo y confirmó en lo demás la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Santa Marta de fecha 30 de abril de 20214 dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho con radicado

JUAN TORRES MARTINEZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Asuntos Civiles-Laborales-de Familia- y Contencioso Administrativo

No. 47001333100220130025901, y que declaró la nulidad de la resolución 047 de fecha 23 de agosto de 2004 proferida por el Comandante de la Policía Nacional del Magdalena, por medio de la cual se retiró del servicio activo de la Policía Nacional al señor Julián Andrés Acosta Salgado.

En la Resolución No.00705 de fecha 19 de abril de 2022 en el Artículo primero literal e de la parte resolutive ordena pagar al señor Tobías Amorocho Villarreal la suma de Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos con 92/100 \$55.965.833,92

TOTAL ACTIVO **\$55.965.833,92**

II. PASIVO

No existe pasivo por lo tanto el pasivo es cero (0)

TOTAL PASIVO **\$ 000.00**

TOTAL ACTIVO LIQUIDO **\$55.965.833,92**

De la señora Juez, atentamente,



~~JUAN TORRES MARTINEZ~~
C.C. No. 18.931.624 de Codazzi (Cesar)
T.P. No. 41.690 del C.S.J.